

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9059 *ACUERDO de 6 de abril de 1988 por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y 482.2 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, de 26 de septiembre de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 28 de julio de 1987; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 6 de abril de 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Jueces electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los Jueces de nuevo ingreso, hasta que transcurra un año desde su primer nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que se hallaren en situación de suspensión.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Jueces suspensos que, finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.—El presente concurso de provisión se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

RELACION DE VACANTES QUE SE ANUNCIAN

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Amurrio.
Aranjuez número 2.
Benavente.
Carolina, La.

Coria.
Ejea de los Caballeros.
Granollers número 4 (nueva creación).
Haro.
Inca número 2 (nueva creación).
Játiva número 2 (nueva creación).
Llanos de Aridane, Los.
Manacor número 2 (nueva creación).
Medina del Campo.
Mieras.
Molina de Aragón.
Olot.
Puertollano número 2 (nueva creación).
San Clemente.
Sanlúcar de Barrameda número 2 (nueva creación).
San Lorenzo de El Escorial número 2 (nueva creación).
Trujillo.
Utrera número 2 (nueva creación).
Vendrell número 1.
Zafra.

Juzgados de Distrito

Aranda de Duero.
Barcelona número 2.
Barcelona número 8.
Bilbao número 4.
Bilbao número 5.
Blanes.
Cartagena número 2.
Castro-Urdiales.
Ecija.
Lérida número 3.
Madrid número 3.
Madrid número 24.
Parla.
Puerto de Santa María.
Ribeira.
Santa Coloma de Farnés.
Torrejón de Ardoz número 2 (nueva creación).

Madrid, 6 de abril de 1988.—El Presidente, Antonio Hernández Gil.

9060 *ACUERDO de 6 de abril de 1988 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 311.1, 326, 327, 329, 333, 334 y 340 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1, 3.ª, decimoséptima y decimonovena; los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de julio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley; de 16 de abril de 1986, de 27 de mayo de 1986 y los de 28 de julio de 1987, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 6 de abril de 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio, y el Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto):

- Los Magistrados electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la

localidad en la que se produjeran los hechos determinantes de la sanción.

d) Los que se hallaren en situación de suspensión.

e) Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad y los ingresados en la misma por el turno de juristas de reconocida competencia, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de 28 de julio de 1987, hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Podrán tomar parte en el concurso los Magistrados a que se refiere el Acuerdo de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) en los términos establecidos en el mismo.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 5 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala y de Sección, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quienes resulten promovidos a la categoría de Magistrado no podrán solicitar traslado hasta transcurrido un año computado desde el expresado nombramiento.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que quedaran vacantes por falta de solicitantes se proveerán en primer término por los Magistrados de nuevo ingreso procedentes del turno de Juristas, atribuyendo las restantes a los promovidos por el turno de antigüedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo del Pleno de este Consejo General de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—El ascenso a la categoría de Magistrado del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, haciendo uso del derecho que se establece en la disposición transitoria tercera 1, 3.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, no optare dentro del plazo señalado en este Acuerdo para concursar por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.

b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1, en sus reglas 1.ª y 3.ª

c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.

d) Quienes ascendieran sin efectividad inmediata se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueren promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplirse las previsiones legales empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Octava.—Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en

población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera 1, 3.ª, optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este Acuerdo para concursar.

b) La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

RELACION DE PLAZAS QUE SE ANUNCIAN

Albacete

Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Alcalá de Henares

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Alicante

Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial (de nueva creación).

Magistrado de la Audiencia Provincial (dos plazas de nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Avila

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (de nueva creación).

Barcelona

Magistrado de la Audiencia Territorial (cuatro plazas, tres de nueva creación).

Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.

Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (dos plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (dos plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (dos plazas de nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia número 18 (de nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia número 19 (de nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 12.

Magistratura de Trabajo número 24.

Bilbao

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 1.

Cuenca

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (de nueva creación).

Gerona

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2

Granada

Magistrado de la Audiencia Territorial (cuatro plazas de nueva creación).

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial (de nueva creación).

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (cuatro plazas, tres de nueva creación).

Hospitalet de Llobregat

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Las Palmas

Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 6 (de nueva creación).

Lugo

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Madrid

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Presidente de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (cuatro plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (cuatro plazas, tres de ellas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (tres plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (tres plazas de nueva creación).

Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Juzgado de Primera Instancia número 16.

Juzgado de Instrucción número 13.

Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Central de Trabajo.

Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Magistratura de Trabajo número 20.

Málaga

Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial (de nueva creación).

Magistrado de la Audiencia Provincial (dos plazas de nueva creación).

Móstoles

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (de nueva creación).

Murcia

Juzgado de Instrucción número 3.

Magistratura de Trabajo número 1.

Palencia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 (de nueva creación).

Palma de Mallorca

Juzgado de Instrucción número 6 (de nueva creación).

Pontevedra

Magistrado de la Audiencia Provincial (dos plazas de nueva creación).

Reus

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

San Sebastián

Magistrado de la Audiencia Provincial (dos plazas, una de ellas es de nueva creación).

Sevilla

Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial (de nueva creación).

Magistrado de la Audiencia Territorial (tres plazas, dos son de nueva creación).

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (cuatro plazas de nueva creación).

Tarragona

Magistrado de la Audiencia Provincial (de nueva creación).

Tarrasa

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Toledo

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Valencia

Juzgado de Primera Instancia número 11 (de nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 3.

Valladolid

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Vigo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 (de nueva creación).

Zaragoza

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (de nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia número 4.

Juzgado de Primera Instancia número 6.

Juzgado de Instrucción número 7 (de nueva creación).

Plazas a proveer entre Magistrados Especialistas del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona (una plaza de nueva creación).

Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona (una plaza de nueva creación).

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona (una plaza de nueva creación).

Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas de nueva creación).

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla (dos plazas de nueva creación).

Madrid, 6 de abril de 1988.-El Presidente, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9061 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de personal laboral con la categoría de Operador de Ordenador en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 8 de abril de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10585, línea 10, segunda columna, donde dice: «... diecisiete treinta horas, en el Ministerio de Economía y Hacienda para la realización...», debe decir: «... diecisiete treinta horas, en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162), para la realización...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9062 *ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986) y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre; previo